



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Toledo, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2020-00082-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: ADELINA VILLAMIZAR JAIMES

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º del Art. 446 que fielmente expresa:

“(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la liquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

DR

NOTIFÍQUESE

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80952d500175352720de6d8e1155fcb310c07ccb0787b83cd2347df3d8d73bf8
Documento generado en 24/06/2021 03:00:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>